



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO No. AL S 20 23

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando DLA 2007IE8284 del 15 de junio de 2007, se solicitó a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental se evalúe la viabilidad de levantar la medida preventiva impuesta mediante resolución No 1186 del 25 de mayo de 2007.

Que mediante radicado 2007ER27166 del 4 de julio de 2007, la Sra. Ana Celia Buitrago, solicita se levante la medida preventiva, impuesta mediante resolución No 1186 del 25 de mayo de 2007, así mismo, solicita se realice visita técnica para verificar que ya se realizaron las obras civiles.

Que en el mismo radicado la Sra. Ana Celia Buitrago identificada con cédula de ciudadanía No 35.489.298, solicita permiso de vertimientos industriales y presenta el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos Industriales, certificado de cámara de comercio como persona natural, certificado de tradición y libertad, tres copias de los recibos del Servicio de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allegó copia del recibo de pago consignación del Banco de Occidente por un valor de 580.900 y formato de la autoliquidación No 16021 del 4 de junio de 2007, por concepto de permiso de vertimientos industriales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.



EL 20 23

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Administrativo para otorgar permiso de vertimientos industriales al establecimiento denominado Ana Celia Buitrago de Corredor Nit 35489298-4 ubicado en la Carrera 18 B No 59 -20 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compulsar copias de la información presentada mediante radicado 2007ER27166 del 4 de julio de 2007 por la Sra. Ana celia Buitrago, a la Dirección de Evaluación, Control y seguimiento Ambiental para efectos del tramite pertinente.

ARTICULO TERCERO: Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto a la propietaria del establecimiento comercial denominado Ana Celia Buitrago identificada con cédula de ciudadanía No 35.489.298, ubicado en la Carrera 18 B No 59 -20 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **10**, SEP 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental